

S-GAIID-17-022233

Bogotá, D.C., 17 de Marzo de 2017

Señora

OLGA LUCIA MORALES

Sin datos para notificación

Asunto: Respuesta a derecho de petición

Señora Olga Lucía,

De la manera más atenta me dirijo a usted con el objeto de hacer referencia a los derechos de petición que ha radicado en este Ministerio, el primero el pasado 13 de febrero de 2017 y el segundo, el 13 de marzo de 2017.

Sobre el particular, me permito informarle que el primero de estos derechos de petición fue respondido mediante el Oficio S-GAIID-17-015238, que fue publicado el 23 de febrero en la sección de “Notificaciones y citaciones” de la página web del Ministerio de Relaciones Exteriores, debido a que usted no informó datos de contacto a los cuales fuera posible enviarle la respuesta.

En dicha ocasión le solicité que en virtud de lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 1755 de 2015, por medio de la cual se regula el derecho fundamental de petición, aclarara cuál era el objeto de la petición que usted presenta, pues no es comprensible la solicitud. Nuevamente debo solicitarle que aclare el objetivo de la petición presentada el 13 de marzo, pues aún sigue sin ser comprensible, para que en virtud del principio de eficiencia pueda ser atendido integralmente su requerimiento.

En todo caso, me permito aclararle que el Ministerio de Relaciones Exteriores es el organismo rector del Sector Administrativo de Relaciones Exteriores y le corresponde realizar todas las acciones de formulación, planeación, coordinación, ejecución y evaluación de la política exterior del Estado colombiano, atendiendo también las relaciones internacionales y la administración del servicio exterior de la República, en virtud de lo señalado en el artículo 189, numeral 2 de la Constitución Política de Colombia.

Calle 10 No 5 – 51 Palacio de San Carlos

Dirección correspondencia Carrera 5 No 9 – 03 Edificio Marco Fidel Suárez
PBX 3814000 – Fax 3814747

www.cancilleria.gov.co – contactenos@cancilleria.gov.co

Bogotá D.C., Colombia Sur América



GP-CER 221918



SC-CER 221917



De esta manera, la Cancillería no adelanta investigaciones, ni juzga la responsabilidad de las personas por la comisión de presuntos delitos. Son la Fiscalía General de la Nación y los Jueces de la República los llamados a realizar esta labor judicial. En este orden, respetuosamente le sugerimos que acuda a las autoridades judiciales para que investiguen las denuncias que tenga a bien realizar.

Sin otro particular, me suscribo de usted.

Cordialmente,

LUZ ALBA VANEGAS CUBILLOS

Directora (E) de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario